

HABILIDADES

■ HABILIDADES PROFESIONALES

Usted y su entorno (I): el equipo

IOLANDA GUIU. Consultora Domínguez & Guiu (guiu@dominguez-guiu.com)



Durante algunos artículos le he sugerido varias formas de organizarse y de trabajar. Hoy voy a hablarle de un elemento muy importante de su entorno.

¿Se imagina qué ocurriría si un coche de carreras tuviera neumáticos de turismo convencional? La conclusión es obvia: no podría ni siquiera competir. A usted puede sucederle igual.

Es posible que a lo largo de los años haya acumulado suficiente experiencia jurídica, suficientes conocimientos y buen hacer, pero... ¿Cuenta con el equipo adecuado?

Muchos profesionales creen que la calidad de servicio de su bufete descansa únicamente en ellos. No es del todo cierto. Su entorno, su equipo, tiene un enorme peso en la valoración que realiza el cliente. Éste debe recorrer un camino antes de llegar a su despacho y si su experiencia de servicio no es buena,

poco podrá usted hacer para subsanar la primera impresión.

Sus colaboradores deben ofrecer el mismo estándar de calidad que usted. ¿Cuál es la clave? La selección. Invierta en la selección de las personas que deben formar parte de su equipo, no seleccione con prisas, sea previsor.

A menudo, ante una avalancha de trabajo, uno se da cuenta de que no llega a todo y le urge conseguir ayuda. Entonces, y por esta causa, no se reflexiona lo suficiente y se eligen los colaboradores según criterios de disponibilidad y no, como debería ser, de adecuación.

Si usted necesita ayuda jurídica, es mejor que no acepte un caso o bien lo delegue a un colega de confianza, antes que comprometer su despacho a causa de una selección hecha con prisas sin tener en cuenta la idiosincrasia de su bufete. Si la ayuda que precisa es administrativa, debe



tener presente que la persona seleccionada será la primera impresión que reciba el cliente y, por lo tanto, debe responder a la personalidad de su firma y asumir como propios los valores

que usted desea transmitir.

Rehuya de los clichés. Le mencionaré algunos. ¿Debe seleccionar a la persona con mejor currículum? No siempre debe ser así; lo óptimo es elegir a la

persona adecuada no a la que presenta un currículum brillante. No base su elección exclusivamente en los conocimientos. Como sabe, las habilidades son más importantes. Como sabe, los equipos plagados de estrellas también fracasan.

Otro cliché: debe seleccionar a personas jóvenes. No siempre la juventud es una garantía. A veces, escoger a alguien con cierta edad pero con experiencia es lo más adecuado. Aunque le cueste un poco más, será más rentable. Piense que está invirtiendo en su firma. Considere la selección de sus colaboradores como una inversión, no como un coste. Si elige a las personas adecuadas, trabajarán con usted para que su firma progrese. Si elige personas inadecuadas, se limitarán a cobrar un sueldo y serán además un problema más en su quehacer diario.

Usted es usted y sus circunstancias. Seguiremos hablando. □

PROTOCOLO JUDICIAL

Es preceptivo el uso de toga en estrados

El uso de la toga en estrados es preceptivo pues así lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 187.1: "En audiencia pública, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Abogados y Procuradores usarán toga y, en su caso, placa y medalla de acuerdo con su rango". Además del citado precepto cada uno de dichos profesionales disponen también, a estos efectos, de sus propios Reglamentos: Fiscales art. 33 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal; Secretarios Judiciales art. 41 del Reglamento Orgánico del Cuerpo; Procuradores art. 40.d del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España; Abogados art. 37 y siguientes del Estatuto General de la Abogacía Española.

Además, este precepto no es baladí puesto que el uso de la toga es uno de los primeros elementos para conferir la con-

veniente solemnidad al acto del juicio.

La interpretación del artículo transcrito no deja sombra de duda alguna. Basta con leerlo (haciendo uso de la primera regla interpretativa que recoge nuestra legislación –interpretación gramatical–) para entender de manera clara y precisa lo que dicho artículo quiere decir: "no es potestativo el uso de toga en estrados" ¿Entonces? ¿Porque nos encontramos con algún Juez que se constituye en audiencia pública sin usar la toga?

Es cierto que ese tipo de actuaciones son ejecutadas tan solo por una minoría de Jueces. Pero, al resto de profesionales y al justiciable que "les toca" les importa poco que sea una pequeñísima minoría, para ellos, en ese momento, es como si

esa actuación fuera ejecutada por el 100% de los Jueces.

Obviamente, si comparece en Sala cualquier profesional sin toga el Juez le llamará al orden y le obligará a usarla. Y ello, no porque ese Juez sea especial o muy rígido sino, porque es su obligación y le pagamos todos los ciudadanos –entre otras cosas– para que, en ese momento, tenga esa actitud. Pero claro, cuando es el Juez quién incumple la ley ¿quién le llama al orden? ¿Quién tiene entonces la potestad cuando el que debe reprender se convierte en repreensible?

A efectos prácticos: ¿qué puede o debe hacer un Abogado cuando entra en Sala y se encuentra que el Juez no usa la preceptiva toga? Considero que, en nuestro tra-

bajo, exigir el cumplimiento de la Ley es tarea de todos (Jueces, Secretarios, Abogados, Fiscales, Procuradores) y por tanto, estamos "todos" obligados a actuar si observamos su incumplimiento. Lo habitual es que el Abogado se calle –por no causar una situación violenta creada por la persona que la debe evitar– y pase por la desagradable experiencia de celebrar la audiencia con el Juez sin toga.

Mi criterio –y así he actuado en mis años de ejercicio de la abogacía– es que ningún miembro de la Sala debe consentir la celebración de una vista con alguno de sus miembros sin toga. Y si es el Juez quien no la porta cualquier miembro de los que forman Sala debe conminarle a que se la ponga: ¡Señoría, siendo preceptivo el uso de toga en estrados, le ruego que guarde Sala legalmente!, y llegando, incluso a solicitar la suspensión del acto si el Juez insiste en infringir la Ley antes de comenzar la vista. □

PURIFICACIÓN PUJOLCAPILLA

Doctora en Derecho, Juez sustituta de Madrid y autora del libro "Guía de comportamiento en las actuaciones judiciales", editorial La Ley 2008.